



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 1000

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO DE MESADAS ATRASADAS”

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 2890 de fecha siete (7) de septiembre de 1994, el fondo de previsión social de la Gobernación de Bolívar reconoció pensión de jubilación al señor **FULGENCIO MUÑOZ RODRIGUEZ** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.932.759 expedida en Tiquisio Nuevo – Palomino (Bolívar).

Que mediante resolución No. 51 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020 el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció sustitución pensional a favor del señor **ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO** identificado con la C.C No. 9.144.904 expedida en Magangué en forma vitalicia y en su condición de hijo invalido del finado **FULGENCIO MUÑOZ RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.932.759 expedida en Tiquisio Nuevo – Palomino (Bolívar) a través de su agente oficio **ADIELA DE JESUS MUÑOZ OROZCO** quien se identifica con la C.C. No. 33.200.163 expedida en Magangué en cuantía de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$) 1.036.379) para el año 2020.

Que el doctor **SERGIO EDUARDO DEULOFEUTH LIÑAN** identificado con la C.C. No. 1.143.355.719 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 358.318 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **ADIELA DE JESUS MUÑOZ OROZCO** quien se identifica con la C.C. No. 33.200.163 expedida en Magangué quien actúa como agente oficioso del señor **ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO** identificado con la C.C No. 9.144.904 expedida en Magangué pensionado sustituto del finado **FULGENCIO MUÑOZ RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.932.759 expedida en Tiquisio Nuevo – Palomino (Bolívar), solicitó mediante petición de fecha 11 de junio de 2021 EXT-BOL-21-014874 el reconocimiento y cancelación de las mesadas atrasadas a favor del pensionado sustituto en virtud al reconocimiento pensional deprecado a través de resolución No. 51 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020.

ESTUDIO JURIDICO DEL CASO

Se procede a realizar el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y la Resolución No. 51 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020 y se concluye que al Jubilado le asiste el Derecho a que se le cancele sus mesadas pensionales atrasadas solicitadas, toda vez que el mismo cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para hacerse acreedor a dicho reconocimiento en virtud a que dentro del acto administrativo de reconocimiento de sustitución pensional no hubo pronunciamiento respecto al pago del retroactivo solicitado, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Liquidación para el pago de las mesadas pensionales causadas con su respectiva indexación teniendo en cuenta lo siguiente:

Por regla general los derechos laborales y pensionales prescriben a los tres (3) años, esto con fundamento en lo dispuesto en el Art. 488 que expone “REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto”.

En virtud a lo anterior, esta dependencia procedió a la verificación de la nómina de pensionados a cargo del departamento de Bolívar, y se logró establecer que el finado Fulgencio Muñoz Rodríguez (Q.E.P.D.) fue desvinculado de la nómina de pensionados a partir del mes de octubre de 2017 y el señor Ader Isaac Muñoz Orozco en su calidad de pensionado sustituto fue ingresado en nómina a partir del mes de febrero de 2020 cancelando el retroactivo pensional (mesadas atrasadas) de la vigencia 2020 durante su ingreso a nómina, y como quiera que a través de la resolución 51 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020 se reconoció a favor del pensionado sustituto su derecho pensional a partir del mes de noviembre de 2017, aplicando lo



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 1000

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO DE MESADAS ATRASADAS”

consagrado en el artículo 488 del C. S. del T. y P. L., se reconocerán las mesadas atrasadas causadas a partir del mes de noviembre del año 2017 hasta el mes de diciembre del año 2019.

Luego entonces, teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas anteriormente, se procederá a indexar las mesadas atrasadas cuyo proceso liquidatorio es realizado por nuestro asesor externo ANDRES DAVID RICARDO PEÑALOSA, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo:

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR						
LIQUIDACION DE INDEXACIONPOR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR						
CAUSANTE: FULGENCIO MUÑOZ RODRIGUEZ					Fecha de fallecimiento :	
SUSTITUTO : ADER ISACC MUÑOZ OROZCO CC : 9.144.904					Mesadas a Reconocer:	
					Mesada Base 2017: \$ 879.096	
MESADA A 2017 : \$ 879.096		I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
AÑOS						
01/11/2017	31/12/2017	879.096	1	879.096	\$ 2.637.288	\$ 2.963.791
01/01/2018	31/12/2018	879.096	1,0409	915.051	\$ 12.810.714	\$ 14.055.291
01/01/2019	31/12/2019	915.051	1,0318	944.150	\$ 13.218.095	\$ 14.007.853
TOTAL INDEXADO 1/11/2017 - 31-12-2019 Y ADICIONALES					\$ 28.666.097	\$ 31.026.935

LIQUIDO :

ALBIS LAGARES LORETT

2017			
I.P.C		V. Diferencia	
jun-21	I.P.C	879.096	
108,78			
Meses			
Enero	94,07		0
Febrero	95,01		0
Marzo	95,46		0
Abril	95,91		0
Mayo	96,12		0
Junio	96,23		0
Mesada Adic.	96,23		0
Julio	96,18		0
Agosto	96,32		0
Septiembre	96,36		0
Octubre	96,37		0
Noviembre	96,55	879.096	990.451
Diciembre	96,92	879.096	986.670
Mesada Adic.	96,92	879.096	986.670
TOTAL AÑO 2017			2.963.791

2018			
I.P.C		V. Diferencia	
jun-21	I.P.C	915.051	
108,78			
Meses			
Enero	97,53	915.051	1.020.601
Febrero	98,22	915.051	1.013.432
Marzo	98,45	915.051	1.011.064
Abril	98,91	915.051	1.006.362
Mayo	99,16	915.051	1.003.825
Junio	99,31	915.051	1.002.308
Mesada Adic.	99,31	915.051	1.002.308
Julio	99,18	915.051	1.003.622
Agosto	99,30	915.051	1.002.409
Septiembre	99,47	915.051	1.000.696
Octubre	99,59	915.051	999.490
Noviembre	99,70	915.051	998.388
Diciembre	100,00	915.051	995.393
Mesada Adic.	100,00	915.051	995.393
TOTAL AÑO 2018			14.055.291

2019			
I.P.C		V. Diferencia	
jun-21	I.P.C	944.150	
108,78			
Meses			
Enero	100,60	944.150	1.020.920
Febrero	101,18	944.150	1.015.068
Marzo	101,62	944.150	1.010.673
Abril	102,12	944.150	1.005.725
Mayo	102,44	944.150	1.002.583
Junio	102,71	944.150	999.947
Mesada Adic.	102,71	944.150	999.947
Julio	102,94	944.150	997.713
Agosto	103,03	944.150	996.842
Septiembre	103,26	944.150	994.621
Octubre	103,43	944.150	992.987
Noviembre	103,54	944.150	991.932
Diciembre	103,80	944.150	989.447
Mesada Adic.	103,80	944.150	989.447
TOTAL AÑO 2019			14.007.853



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 1000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO DE MESADAS ATRASADAS"

Realizada la anterior liquidación, se concluye que el valor total a cancelar es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 31.026.935, 00)**, por concepto de Liquidación de mesadas atrasadas debidamente indexadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del señor **ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO** identificado con la C.C No. 9.144.904 expedida en Magangué en su calidad de pensionado sustituto del finado **FULGENCIO MUÑOZ RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.932.759 expedida en Tiquisio Nuevo – Palomino (Bolívar) y a través de su agente oficio **ADIELA DE JESUS MUÑOZ OROZCO** quien se identifica con la C.C. No. 33.200.163 expedida en Magangué, el reconocimiento y cancelación de **MESADAS ATRASADAS** en virtud al derecho pensional deprecado de la resolución No. 51 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, tal y como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR al señor **ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO** identificado con la C.C No. 9.144.904 expedida en Magangué en su calidad de pensionado sustituto del finado **FULGENCIO MUÑOZ RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.932.759 expedida en Tiquisio Nuevo – Palomino (Bolívar) y a través de su agente oficio **ADIELA DE JESUS MUÑOZ OROZCO** quien se identifica con la C.C. No. 33.200.163 expedida en Magangué, por concepto de **MESADAS ATRASADAS** en virtud a la resolución No. 51 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020 la suma de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 31.026.935, 00)**, por concepto de mesadas atrasadas a partir del mes de noviembre del año 2017 hasta el mes de diciembre del año 2019.

PARÁGRAFO: El rubro presupuestal No 2.1.3.07.02.001.02-0069 hace parte integral del CDP. No 855 de fecha cuatro (4) de agosto de 2021 del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. **SERGIO EDUARDO DEULOFEUTH LIÑAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.355.719 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 358.318 del C.S. de la J. como apoderado especial de la señora **ADIELA DE JESUS MUÑOZ OROZCO** agente oficio del señor **ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO** en los términos del mandato conferido, reconocido con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 51 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíese copias de esta Resolución con destino, Hoja de Vida del pensionado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **ADER ISAAC MUÑOZ OROZCO** a través de su agente oficioso **ADIELA DE JESUS MUÑOZ OROZCO** o a su APODERADO JUDICIAL, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 24 de noviembre del 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017